

COMISION REGULADORA DE ENERGIA**AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios a la Comisión Federal de Electricidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1960/98.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/040/TUP/98 a la Comisión Federal de Electricidad.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, se hace del conocimiento general que el pasado 22 de julio de 1998, la Comisión Reguladora de Energía otorgó, mediante la resolución número RES/153/98, el permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/040/TUP/98, a la Comisión Federal de Electricidad.

El permiso autoriza a su titular a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer sus necesidades de energía al utilizar el gas como combustible en la Central Turbogas Huinalá de 150 MW, y en la Planta de Ciclo Combinado Monterrey de 450 MW, ubicadas en el municipio de Pesquería, Estado de Nuevo León.

El domicilio de la Comisión Federal de Electricidad para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en Río Mississippi 71, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

El sistema de transporte para usos propios tendrá una capacidad de diseño de 3.91 millones de metros cúbicos diarios. El promedio de consumo diario de gas natural de la Comisión Federal de Electricidad será de 2.60 millones de metros cúbicos diarios en la planta de ciclo combinado de Monterrey para obtener una potencia de 450 MW. El consumo para la planta turbogas de Huinalá será de 1.31 millones de metros cúbicos diarios para obtener una potencia en sitio de 150 MW.

El sistema tendrá un diámetro de 16 pulgadas y una longitud de 5,700 metros, y contará con un ramal hacia la Central Turbogas de Huinalá de 8 pulgadas de diámetro y 649 metros de longitud.

Dicho permiso tendrá una vigencia de treinta años, contadas a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el propio título del permiso, podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía, así como en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 del Reglamento de Gas Natural, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 1998.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 03048)